

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 182.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Secretario del Gobierno civil Don Félix Peiro y Zafra.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento. Palencia 5 de Agosto de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 183.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Autorizada la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia por Real orden circular del primero del corriente, inserta en el (D. O.) del Ministerio de la Guerra número 167, para conceder dieciocho prórrogas de incorporación á filas á los soldados del actual reemplazo,

tengo el honor de participar á V. E., á los efectos de los artículos 173 y 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912; 279, 280 y 281 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución del Código primeramente referido, que el día 27 del corriente se reunirá la Comisión mixta para la concesión de las expresadas prórrogas, á cuyo efecto se admitirán las alegaciones verbales y por escrito que presenten los mozos y sus representantes legales en contra de la concesión.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo estatuido en el artículo 280 del Reglamento citado.

Palencia 6 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 184.

Según me participa el Alcalde de Saldaña, por el vecino de aquella villa Luciano Martín, fué recogida el día 29 de Julio último una yegua que se hallaba abandonada, de las siguientes señas: alzada de siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente y paticalzada de la mano derecha.

Lo que se hace saber en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de quien acredite ser su dueño.

Palencia 7 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 185.

Presentado en la Alcaldía de Vega de Doña Olimpa, el vecino de Renedo del Monte, Rufino Merino Cabezón,

manifestando que el día 2 de Julio último se le extravió un caballo de su propiedad de las señas siguientes: alzada seis cuartas próximamente, pelo negro, con una estrella en la frente y una rajita blanca en la nariz, herrado de las cuatro extremidades, con un poco redoblón en las herraduras, y un poco recalcado de atrás, sólo llevaba cabezada á medio uso negra, clín cortada de unos cuatro dedos de crecimiento.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero, poniéndole á disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Palencia 7 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 186.

Presentado ante el Alcalde de Paredes de Nava el vecino Julian Gonzáles Melendre, manifestando que el día 1.º del actual se le desmandó una burra de las siguientes señas: pelo cardino, de cinco y media cuartas, con el lomo blanco de haber estado rozada, edad seis años, está herrada, lleva cabezada, cascabel y rastrillo.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida, sea puesta á disposición de aquella Alcaldía para su entrega al dueño.

Palencia 7 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 187.

Según me comunica el Alcalde de Torremormojón el día dos del actual se ha presentado el vecino de aquella

villa Santiago Merino Aguado, manifestando habérsele desaparecido del rastrojo donde se hallaba segando una mula de las siguientes señas: edad cerrada y vieja, mohina, alzada siete cuartas y cuatro dedos, tiene señales de haber sido fogueada en las extremidades, su pelo cebro, está aireada y un poco rozada en el encuentro derecho, lleva cabezón y bridón.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha caballería, poniéndola á disposición de la Alcaldía caso de ser habida.

Palencia 6 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 188.

Presentado en la Alcaldía de Fuentes de Valdepero el Guarda particular del monte «El Raso», de aquél término, manifestando que el día 29 de Julio último desaparecieron de dicha finca las caballerías siguientes:

Una burra, cerrada, pelo cardino, alzada regular y con cría de un mes, del mismo pelo, con dos lunares en la mano y pié.

Una bucha, de 14 meses de edad y su pelo castaño oscuro.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero, poniéndolas á disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habidas.

Palencia 7 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Alba de los Cardaños con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación

en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 19 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBA DE LOS CARDAÑOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Pedro Gómez.....	Secano.	Cardaño de Arriba.
2	Martín Martínez.....	»	Cardaño de Abajo.
3	Común de vecinos.....	Ejido.	»
4	D. Esteban Varga Crespo.....	Secano.	Valsurbio.
5	Marcelino Andrés.....	»	»
6	Bonifacio Martín.....	»	Cardaño de Abajo.
7	Pascual Cuesta.....	»	»
8	Celedonio Piélagos.....	»	»
9	Antonio González.....	Pastos.	»
10	D.ª Natalia Piélagos.....	Tierra.	»
11	D. Pascual Largo.....	Secano.	»
12	Antonio Andrés Merino.....	Prado.	»
13	Eulogio Martín.....	Secano.	»
14	Pedro Gómez.....	Prado.	Cardaño de Arriba.
15	Quintiliano Martínez.....	»	Cardaño de Abajo.
16	Fernando Serrano.....	»	»
17	D.ª Francisca Gómez.....	»	»
18	D. Gregorio Piélagos.....	»	»
19	León Martín.....	»	»
20	Angel Cuesta.....	»	»
21	Pascual Cuesta.....	»	»
22	Marcelino Serrano.....	»	»
23	Eulogio Martín.....	»	»
24	D.ª Carmen Cuesta.....	»	Alba.
25	D. León Martín.....	»	Cardaño de Abajo.
26	León Serrano.....	»	»
27	Vicente Martín.....	»	»
28	Vicente Pérez.....	»	»
29	Aniceto Vargas Crespo.....	»	»
30	Agapito Campos.....	»	»
31	Celedonio Piélagos.....	Secano.	»
32	Aniceto Vargas.....	»	»
33	Esteban Vargas.....	»	»
34	D.ª Tomasa Reguero.....	»	»
35	D. Aniceto Vargas.....	»	»
36	Esteban Vargas.....	»	»
37	León Pérez.....	»	»
38	Mariano Rebanal Rodríguez y Juan Merino Piélagos.....	Arbolado y Molino harinero.	»
39	Pascual Largo Martín.....	Molino arruinado	»
39	Marcelino Andrés.....	Tierra.	Valsurbio.
40	Aniceto Vargas.....	Secano.	Cardaño.
41	Esteban Vargas.....	»	»
42	Ruperto Serrano.....	Prado.	»
43	Esteban Vargas.....	»	»
44	Agapito Campos.....	»	»
45	D.ª Mónica Gómez.....	Secano.	»
46	D. Hilario Otero.....	»	Cardaño de Abajo.
47	Aniceto Vargas.....	Prado.	»
48	Esteban Vargas.....	Arbolado, prado.	»
49	Prudencio Vargas.....	Secano.	»
50	Esteban Vargas.....	»	»
51	Angel Cuesta.....	»	»
52	Pascual Cuesta.....	Prado.	»
53	León Pérez.....	»	»
54	Manuel Cuesta.....	»	»
55	D.ª Agustina Piélagos.....	»	»
56	D. Andrés Luengo.....	»	»
57	Bonifacio Serrano.....	»	»
58	Mariano Rebanal.....	Prado, arbolado.	»
59	Bonifacio Martín.....	Prado.	»
60	Pedro Serrano.....	»	»
61	Hilario Rebanal.....	»	»
62	Mariano Rebanal.....	»	»
63	Gregorio Piélagos.....	»	»
64	Juan Merino.....	»	»

Margen derecha del río Chico.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
65	D.ª Mónica Gómez.....	Prado y árboles.	Cardaño de Abajo.
66	D. León Pérez.....	»	»
67	Aniceto Vargas.....	Prado.	»
68	Bernardo Chocán.....	»	»
69	Ruperto Serrano.....	»	»
70	Esteban Vargas.....	Prado y árboles.	»
71	Pascual Largo.....	»	»
72	Ruperto Serrano.....	»	»
73	José Liébana.....	Prado.	»
74	Benito Rebanal.....	»	»
75	León Martín.....	»	»
76	Ruperto Serrano.....	»	»
77	León Martín.....	»	»
78	Esteban Vargas.....	»	»
79	Herederos de Atanasio Serrano.....	»	»
80	D.ª Agapita Campos.....	»	»
81	Felipa Torres.....	»	»
82	D. Gregorio Piélagos.....	»	»
83	Ciriaco Redondo.....	»	»
84	Juan Merino.....	»	»
85	Antonio González.....	»	»
86	Vicente Pérez.....	»	»
87	Ruperto Serrano.....	»	»
88	Marcelino Andrés.....	»	Valsurbio.
88	Pascual Largo.....	»	Cardaño.
89	D.ª Tomasa Herrera.....	»	»
90	D. Gregorio Piélagos.....	»	»
91	Bernardo Chocán.....	»	»
92	Francisco Serrano.....	»	»
93	D.ª Agapita Campos.....	»	»
94	Mónica Gómez.....	Prado y árboles.	»
95	D. Ciriaco Redondo.....	Prado.	»
96	Pedro Gómez.....	»	Cardaño de Arriba.
97	Gregorio Piélagos.....	»	Cardaño de Abajo.
98	Bonifacio Serrano.....	»	»
99	Antonio Andrés.....	»	»
100	Fernando Serrano.....	»	»
101	Angel Cuesta.....	»	»
102	Benito Rebanal.....	»	»
103	Ruperto Serrano.....	»	»
104	Andrés Luengo.....	»	»
105	Agapito Campos.....	»	»
106	Pascual Largo.....	Prado y árboles.	»

3.ª SECCIÓN.

Margen derecha del río Cardaño.—Desde la Molera hasta el Costazo.

107	D.ª Francisca Gómez.....	Prado.	Cardaño de Abajo.
108	D. Pascual Largo.....	»	»
109	José Serrano.....	»	»
110	D.ª Ruperta Serrano.....	»	»
111	D. Hilario Rabanal y D.ª Tomasa Reguera.....	»	»
112	Herederos de Felipe Torres.....	»	»
113	D. Bonifacio Serrano.....	»	»
114	Mariano Rebanal.....	»	»
115	Común de vecinos.....	Pastos.	»
116	D. Celedonio Piélagos.....	Prado.	Valsurbio.
117	Marcelino Andrés.....	»	»
118	Marcelino Andrés.....	»	Cardaño.
119	Mariano Rebanal.....	»	»
120	Herederos de Anastasio Serrano.....	»	»
121	D.ª Natalia Piélagos.....	»	»
122	D. Gregorio Piélagos.....	»	»
123	D.ª Ruperta Serrano.....	Prado y árboles.	»
124	Mónica Gómez.....	Prado.	Cardaño de Arriba.
125	D. Ignacio Reguera.....	»	»
126	D.ª Natalia Piélagos.....	»	»
127	Francisca Gómez.....	»	Cardaño de Abajo.
128	D. Agapito Campos.....	»	»
129	Esteban Vargas.....	»	»
130	Agapito Campos.....	»	»
131	Aniceto Vargas.....	»	»
132	Eusebio Rebanal.....	»	»
133	León Pérez.....	»	»
134	León Martín.....	Secano.	Valsurbio.
135	Marcelino Andrés.....	»	»
136	Agustín Piélagos.....	»	»
137	Antonio Andrés.....	»	»
138	Felipe Andrés.....	»	»
139	Patricio Serrano.....	»	»
140	Bonifacio Andrés.....	»	»
141	D.ª Agapita Campos.....	»	»
142	Francisca Gómez.....	»	»
143	D. Bonifacio Serrano.....	»	»

Núm. ^o de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
144	D. Antonio González.....	Secano.	Valsurbio.
145	Ruperto Serrano.....	»	»
146	Antonio Andrés.....	»	»
147	Pascual Cuesta.....	»	»
148	Esteban Varga.....	»	»
149	Angel Cuesta.....	»	»
150	José Liébana.....	»	»
151	Pedro Gómez.....	»	Cardaño de Arriba.
152	Juan Merino.....	»	Cardaño de Abajo.
153	Fernando Serrano.....	»	»
154	D. ^a Felipa Serrano.....	»	»
155	D. Benedicto Casquero.....	»	»
156	Pascual Cuesta.....	»	»
157	León Martín.....	»	»
158	Quintiliano Martínez.....	»	»
159	D. ^a Mónica Gómez.....	Prado.	»
160	Ruperta Serrano.....	»	»
161	Tomasa Reguera.....	»	»
162	D. Pascual Varga.....	»	»
163	Hilario Rebanal.....	»	»
164	Agapito Mancebo.....	»	»
165	Aniceto Varga.....	»	»
166	Andrés Luengo.....	»	»
167	Juan Merino.....	»	»
168	Arnulfo Piélagos.....	»	Cardaño de Arriba.
169	Bonifacio Serrano.....	»	Cardaño de Abajo.
170	Antonio Andrés.....	»	»
171	Fernando Serrano.....	»	»
172	Gregorio Piélagos.....	»	»
173	Celedonio Piélagos.....	»	»
174	Juan Merino.....	»	»
175	Quintiliano Martínez.....	»	»
176	Felipe Andrés.....	»	»
177	Aniceto Varga.....	Secano.	»
178	Pascual Cuesta.....	»	»
179	Bonifacio Andrés.....	»	»
180	Felipe Rebanal.....	»	»
181	Pedro Gómez.....	»	Cardaño de Arriba.
182	Pascual Cuesta.....	»	Cardaño de Abajo.
183	Mariano Rebanal.....	»	»
184	Juan Merino.....	»	»
185	D. ^a Agustina Piélagos.....	»	»
186	D. Andrés Luengo.....	»	»
187	Celedonio Piélagos.....	»	»
188	Antonio González.....	»	»
189	Ciriaco Redondo.....	»	»
190	D. ^a Marcelina Serrano.....	»	»
191	Francisca Gómez.....	»	»
192	D. Mariano Rebanal.....	»	»
193	Vicente Pérez.....	»	»
194	Ruperto Serrano.....	»	»
195	León Martín.....	»	»
196	Quintiliano Martínez.....	»	»
197	Bonifacio Martín.....	»	»
198	Mariano Rebanal.....	»	»
199	D. ^a Marcelina Serrano.....	»	»
200	D. Pascual Largo.....	»	»
201	Celedonio Piélagos.....	»	»
202	D. ^a Marcelina Serrano.....	»	»
203	D. León Martín.....	»	»
204	D. ^a Agustina Piélagos.....	»	»
205	Dorotea Piélagos.....	»	»
206	Ruperta Serrano.....	»	»
207	D. Aniceto Vargas.....	»	»
208	Hilario Otero.....	»	»
209	Antonio Andrés.....	»	»
210	D. ^a María Campos.....	»	»
211	D. Felipe Rebanal.....	»	»
212	Hilario Rebanal.....	»	»
213	Juan Merino.....	»	»
214	D. Juan Piélagos.....	»	Cardaño de Arriba.
215	Mariano Rebanal.....	»	Cardaño de Abajo.
216	José Serrano.....	»	»
217	Francisco Serrano.....	»	»
218	Bonifacio Serrano.....	»	»
219	Agapito Mancebo.....	»	»
220	Francisco Rebanal.....	»	»
221	Pascual Cuesta.....	»	»
222	Mariano Rebanal.....	»	»
223	Antonio González.....	»	»
224	Juan Merino.....	»	»
225	Benedicto Casquero.....	»	»
226	Francisco Serrano.....	»	»
227	Ciriaco Redondo.....	»	Cardaño.
228	D. ^a Francisca Gómez.....	»	»
229	D. Ciriaco Redondo.....	»	»
230	Manuel Cuesta.....	»	Alba.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que á cada Caja de Recluta se asigna en el estado que á continuación se inserta (á Palencia la corresponden 18), debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la Ley citada y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de Agosto de 1915.—Echagüe.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Vistas las cotizaciones y los demás antecedentes relativos al comercio de los trigos, tanto en los mercados exteriores como en los reguladores de Castilla y los preceptos á que en la actualidad se halla sometida la importación del expresado artículo:

Considerando que durante el mes de Julio último se ha producido un constante descenso en los precios de este cereal, puesto que desde 36,29 pesetas, cotización media del mes de Junio, se reduce á 34,59, con tendencia á mayor decrecimiento, según se deduce de algunas transacciones que á tipos de 31,22 y á 30,72 pesetas se han verificado en las plazas de Valladolid y Palencia:

Considerando que es lógico suponer que la entrada en el mercado público de los productos de la actual recolección acrecentando considerablemente las existencias disponibles ha de mantener la baja en los tipos de contratación:

Considerando que si el deber ineludible del Gobierno ha sido impedir anormales elevaciones en los precios de venta de los trigos que redundasen en perjuicio de los consumidores, no menos obligado debe estimarse á procurar que la producción agrícola obtengan la natural y justa remuneración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que á los cargamentos de trigo y de harina de trigo que con manifiesto ó conocimiento directo, visados, salgan para España durante el presente mes, se les aplique el derecho de cinco y ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, en consonancia con lo prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre último.

2.^o Que continúe exigiéndose el

impuesto de Transporte restablecido por el apartado segundo de la Real orden fecha 12 de Julio último; y

3.^o Que al comenzar el mes de Septiembre dé cuenta ese Centro directivo de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados reguladores durante el presente mes, á los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Julio último, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Sociedad Sindicato Agrícola Sarracino-Castrillo, en Villasarracino (Palencia) solicitando se la conceda los beneficios de la vigente ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906, y se la considere, por tanto, como Sindicato Agrícola: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1914, dictada por este Ministerio en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, están vigentes para los Sindicatos Agrícolas todas las exenciones concedidas á los mismos por la ley de su creación; y Considerando que dicha Sociedad se ajusta en todo á las prescripciones determinadas por la ley á cuyos beneficios pretende acogerse; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á la Sociedad «Sindicato Agrícola de Sarracino-Castrillo, en Villasarracino» como verdadero Sindicato Agrícola y con derecho al goce de las exenciones de timbre, aduanas, derechos reales y utilidades.— De Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y personas á quienes pueda interesar.

Palencia 4 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de Julio último, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Sociedad Sindicato Católico Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Lantadilla (Palencia) solicitando se la concedan los beneficios de la vigente ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Mayo de 1906 y se la considere, por tanto, como Sindicato Agrícola: Considerando que

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 30 del actual, se aprueba el expediente de la mina que á continuación se expresa y se hace saber al interesado que según lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Minería debe presentar dentro del plazo de diez días el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, por la cantidad que á continuación se detalla.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Clase del mineral.	INTERESADO.	CANTIDADES.— Pesetas.
2113.	Bienvenida.....	Orc.....	D. Cedric Hugh Haine....	1325

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del publico en general.

Palencia 30 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Cervera.

Juez de Barruelo de Santullán, D. Juan Ayestarán Vázquez.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Husillos, D. Calixto Márcos Miguel.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Herrera de Río-Pisuerga, D. Francisco de Arana Franco.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Agosto de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Ayuntamientos.

San Martín de los Herreros.

Prévia formación del oportuno expediente, este Ayuntamiento declaró prófugo al mozo del mismo número 8 del sorteo de este año, Saturnino Merino Pérez, nacido en este distrito el 4 de Junio de 1894, hijo de Cosme y de María, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habido, cuya declaración con el carácter de provisional, ha sido ratificada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión de 15 del actual.

En su virtud, por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de dicha Comisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento del mencionado

prófugo, ó ser presentado á referida Comisión, caso de ser habido.

San Martín de los Herreros 28 de Julio de 1915.—El Alcalde, Nicolás Merino.

Vertabillo.

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en vista del resultado del expediente instruido contra el mozo Toribio Moras Diosdado, sorteado en este distrito para el reemplazo del año actual, en sesión del día 15 de los corrientes acordó declararle prófugo, con el carácter de provisional, ratificando el fallo de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, por el presente se llama, cita y emplaza al expresado mozo para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de la ley ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y presentación en esta Alcaldía al objeto indicado.

Vertabillo 30 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Palenzuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10.ª, párrafo 5.º de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el expediente instruido por este Ayuntamiento para la enajenación de cien obradas, equivalentes á 53 hectáreas 83 áreas del monte denominado Olmos, en el término de Tabanera de Cerrato, propiedad del de Palenzuela, en cuyo plazo puede ser examinado por este vecindario y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Palenzuela 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Autillo de Campos.

Don Valentín Tejerina Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Autillo.

Hace saber: Que en virtud de no haberse recibido los certificados prevenidos en los artículos 141 de la ley de Reemplazos, 161 y 162 del Reglamento para la ejecución de la misma, la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, acordó ratificar el fallo de prófugo de este Ayuntamiento al mozo Felipe Paniagua Jubete, hijo de Bonifacio y de Benita, número 11 del sorteo en el reemplazo del año actual.

En su consecuencia, por el presente se le cita y emplaza, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó de la referida Comisión, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Autillo de Campos 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, Valentín Tejerina.

Lantadilla.

Instruido expediente de prófugo al mozo Martiniano Puebla Colina, número 4 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Mariano y Filomena, condenándole al pago que ocasione su busca y captura, caso de ser habido, al recargo que se haga acreedor con pérdida del derecho á las excepciones, y acordado por la Comisión ratificar con el carácter de provisional el fallo de prófugo, en su vista intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi Autoridad ó la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Lantadilla 28 de Julio de 1915.—El Alcalde, Angel Gallego.

Frómista.

Don Angel Ruiz Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Frómista.

Hago saber: Que la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en sesión de 15 del actual acordó declarar prófugo, con el carácter provisional, al mozo Isafas Moslares Alvarez, número 1 del actual reemplazo, ratificando el fallo del Ayuntamiento de 22 de Marzo último.

Por lo que se cita, llama y emplaza para que comparezca ante referida Comisión mixta, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes la busca y captura de mencionado prófugo y caso de ser habido le pongan á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Frómista 27 de Julio de 1915.—Angel Ruiz.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Autorizado este Regimiento para adquirir caballos de tiro ligero de cuatro á siete años de edad y aun de tres años y medio si reúnen condiciones excepcionales, se hace público para conocimiento de los productores.

Palencia 2 de Agosto de 1915.—El Coronel, Felipe Enciso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.